



RESOLUCIÓN No. 1.120.40-5X - 230  
( 21 DICIEMBRE 2024 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES VIGENCIA FISCAL 2023"**

El Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 488 del 24 de diciembre de 1998, artículo 147; Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, artículo 340, la Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017, artículo 82, la Ordenanza 573 de 2021 artículo 3 y el Decreto 1-17-1222 del 17 de noviembre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 334 ibídem enuncia el principio de sostenibilidad fiscal como la consistencia de los planes de gastos e impuestos de largo plazo con los objetivos de política monetaria y la acumulación de capital en la economía, se encuentra incorporado al ordenamiento jurídico colombiano como condición para la materialización del estado social de derecho y es una herramienta para garantizar los principios de progresividad y equidad que hacen efectivos los derechos económicos, sociales y culturales.
3. Que los principios de progresividad, equidad y eficiencia, enunciados en el artículo 363 de la Constitución, deben ser fuente de las disposiciones tributarias, y bajo la convicción que los tributos se establezcan en razón a las posibilidades económicas de cada ciudadano.
4. Que el artículo 147 de la Ley 488 de 1998, consagra que la administración y control del recaudo, fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y devolución del impuesto sobre vehículos automotores, es de competencia del Departamento o Distrito en cuya jurisdicción se deba pagar el impuesto.
5. Que el artículo 82 de la Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017, "Por la cual se establece el Estatuto Tributario y de Rentas del Departamento del Valle del Cauca" modificado por el artículo 3 de la Ordenanza 573 de 2021, preceptúa en el parágrafo 2 que corresponde a la Gobernadora, o a la dependencia a quien ella delegue, determinar mediante resolución las fechas de vencimiento para el pago y para la presentación de la declaración del impuesto sobre vehículos automotores gravados, que se encuentran matriculados en la jurisdicción del Departamento del Valle del Cauca.
6. Que mediante Decreto 1-17-1222 del 17 de noviembre de 2022, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, delegó en el Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria la competencia para determinar mediante resolución las fechas de vencimiento para la presentación y pago de la declaración privada correspondiente a la liquidación del impuesto sobre vehículos automotores gravados, que se encuentren matriculados en la jurisdicción del Departamento del Valle del Cauca.
7. Que, en virtud de lo anterior, se fijarán los plazos para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores para la vigencia fiscal 2023, de acuerdo al número de la placa del automotor.

M



**RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54 - 230.**  
(21-DIC - 2022 - )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES VIGENCIA FISCAL 2023"**

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar los plazos para la presentación de la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores de la vigencia fiscal de 2023, para los vehículos gravados con este impuesto, que se encuentren matriculados en el parque automotor del Departamento del Valle del Cauca, así:

RANGO DEL NÚMERO DE LAS PLACAS	PLAZO PARA DECLARAR Y PAGAR
000 al 333	Hasta el 28 de abril de 2023
334 al 666	Hasta el 31 de mayo de 2023
667 al 999	Hasta el 30 de junio de 2023
Motos de más de 125 c.c. de cilindraje	Hasta el 30 de junio de 2023

PARÁGRAFO PRIMERO: Los vehículos automotores nuevos y rematriculados declararán y pagarán el impuesto al momento de la solicitud de la inscripción en el registro terrestre automotor de manera proporcional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los vehículos automotores que cambian de servicio público a particular, declararán y pagarán hasta el quinto (5°) día hábil siguiente a la fecha de solicitud de inscripción del cambio de servicio, de manera proporcional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Santiago de Cali, a los ( ) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
NEY HERNANDO MUÑOZ SANCHEZ  
Gerente

Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria